



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ORLANDO LOPEZ BOTERO
DEMANDADOS	CARLOS EDUARDO RIOS CARMONA y BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA
PROVIDENCIA RADICADO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN 63-594-4089-002-2023-00159-00

Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 31 de julio de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante pidió la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 8 de mayo de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-39474 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad del demandado CARLOS EDUARDO RIOS CARMONA, identificado con C.C. 94.285.244. Lo anterior dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Personal promovido por ORLANDO LOPEZ BOTERO, identificado con C.C. 18.461.870. Medida que fue comunicada mediante Oficio 391 de 15 de mayo de 2023.

Y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 8 de mayo de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del bien mueble identificado, así: de placas GQQ004; clase: CAMPERO; marca TOYOTA; línea: PRADO VXA; modelo 2005; color GRIS TITAN; carrocería: CABINADO; servicio: PARTICULAR; serie y chasis: 9FH11VJ9559009932, de propiedad de la demandada BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA, identificada con C.C. 25.026.881. Medida que fue comunicada mediante Oficio 392 de 15 de mayo de 2023.

Igualmente, se dejará sin efecto el Despacho Comisorio 019 del 27 de junio de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por ORLANDO LOPEZ BOTERO en contra de CARLOS EDUARDO RIOS CARMONA y BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA.

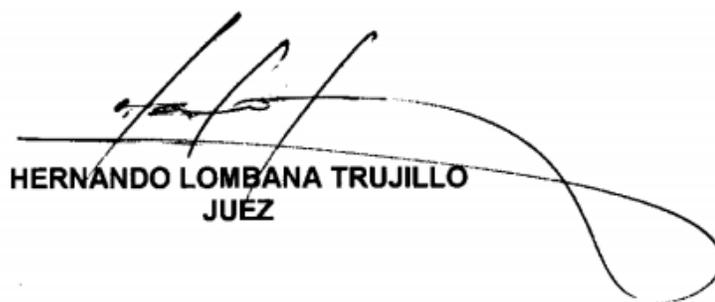
Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 8 de mayo de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-39474 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad del demandado CARLOS EDUARDO RIOS CARMONA, identificado con C.C. 94.285.244. Lo anterior dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Personal promovido por ORLANDO LOPEZ BOTERO, identificado con C.C. 18.461.870. Medida que fue comunicada mediante Oficio 391 de 15 de mayo de 2023.

Tercero: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 8 de mayo de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del bien mueble identificado, así: de placas GQQ004; clase: CAMPERO; marca TOYOTA; línea: PRADO VXA; modelo 2005; color GRIS TITAN; carrocería: CABINADO; servicio: PARTICULAR; serie y chasis: 9FH11VJ9559009932, de propiedad de la demandada BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA, identificada con C.C. 25.026.881. Medida que fue comunicada mediante Oficio 392 de 15 de mayo de 2023.

Tercero: Dejar sin efectos el Despacho Comisorio 021 del 21 de julio de 2023.

Cuarto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ